



**AGENCIA DE REGULACIÓN
Y CONTROL POSTAL**

Nro. ARCP-DE-2018-24

**DEROGATORIA DE VARIAS
RESOLUCIONES DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL**

Considerando:

Que, el artículo 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador mandan para la administración pública, respectivamente: "*Art. 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*", "*Art. 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "*(...) los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y su regulación*";

Que, mediante Resolución nro. 034-ANP-DE-2009 de 10 de diciembre del 2009, publicada en el Registro Oficial nro. 157 de 24 de marzo del 2010, se expidió el Instructivo para el manejo de mercancías peligrosas y objetos de tratamiento especial;

Que, mediante Resolución nro. 37-DE-ANP-2012 de 21 de mayo de 2012, publicada en el Registro Oficial nro. 721, de 11 de junio de 2012, se expidió el Reglamento de Registro de Operadores Postales; y sus reformas, mediante Resolución nro. 07-DE-ANP-2014 de 04 de febrero de 2014, publicada en el Registro Oficial nro. 187 de 19 de febrero de 2014; y, mediante Resolución nro. 39-DE-ANP-2014 de 06 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial nro. 270 de 18 de junio 2014; y, Resolución nro. 26-DE-ANP-2015 de 27 de mayo de 2015 publicada en el Registro Oficial nro. 517 de 08 de junio de 2015;

Que, mediante Resolución nro. 72-DE-ANP-2012 de 19 de noviembre de 2012, publicada en el Registro Oficial nro. 844 de 04 de diciembre 2012, se expidió el Reglamento para establecer los procedimientos en la prestación del servicio postal; reformado mediante Resolución 14-DE-ANP-2013 de 22 de abril de 2013 publicada en el Registro Oficial 948 de 07 de mayo de 2013;

Que, el artículo 8 de la Ley General de los Servicios Postales, crea a la Agencia de Regulación y Control Postal, como un organismo técnico-administrativo especializado y desconcentrado, adscrito al Ministerio rector del sector postal, con personalidad jurídica de derecho público,

autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio; encargada de regular y controlar a los operadores postales; y, velar por el cumplimiento de las políticas y directrices dictadas por el Ministerio rector de los servicios postales. Contará con un Directorio y una Directora o Director Ejecutivo;

Que, el numeral 1 y 5 del artículo 13 de la Ley General de los Servicios Postales, determina como atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal: "*1. Ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control Postal (...)* 5. *Expedir los reglamentos, normas técnicas y manuales para la regulación, control y desarrollo de la prestación del servicio postal*";

Que, mediante Resolución nro. DIR-ARCP-001-2015-001 de 17 de noviembre de 2015, el Directorio resolvió designar al ingeniero Francisco Cevallos Zambrano como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal.

Resuelve:

Artículo 1.- Derogar expresamente las siguientes Resoluciones y sus reformas:

- * Nro. 034-ANP-DE-2009 de 10 de diciembre del 2009, publicada en el Registro Oficial nro. 157 de 24 de marzo del 2010, Instructivo para el manejo de mercancías peligrosas y objetos de tratamiento especial.
- * Nro. 72-DE-ANP-2012 de 19 de noviembre de 2012, publicada en el Registro Oficial nro. 844 de 04 de diciembre 2012, Reglamento para establecer los procedimientos en la prestación del servicio postal.
- * Nro. 37-DE-ANP-2012 de 21 de mayo de 2012, publicada en el Registro Oficial nro. 721, de 11 de junio de 2012, Reglamento de Registro de Operadores Postales.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia de Regulación y Control Postal se encargue de la Publicación en el Registro Oficial de la presente Resolución; y, a las Direcciones de Control y Evaluación, Regulación, Títulos Habilitantes y Coordinaciones zonales su ejecución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación Social publique la presente Resolución en la Página web de la Entidad

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de abril de 2018.

f.) Ing. Francisco Cevallos Zambrano, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Postal.

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.- Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.